

Impuesto a las Ganancias. Nuevos valores



Se actualizaron los montos del Impuesto a las Ganancias correspondiente al período 2018. **Tablas completas escalas Art. 90 y Deducciones acumuladas Enero a Diciembre 2018**

Esta Administración Federal, establece para los ciudadanos de existencia visible los siguientes valores destinados a deducirlos de sus ganancias netas:

1. En concepto de ganancia no imponible, la suma de \$66.917,91, siempre que las personas que sean residentes en el país.
2. En concepto de cargas de familia, siempre que las personas sean residentes en el país, estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año ingresos netos superiores a \$66.917,91, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto:
 - a. Cónyuge \$62.385,20 anuales.
 - b. Cada hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años o incapacitado para el trabajo \$31.461,09 anuales.

Esta deducción sólo podrá efectuarla el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles.

3. En concepto de deducción especial, hasta la suma de \$66.917,91.

También cambiaron las escalas correspondientes al art. 90 para aplicar a la ganancia neta sujeta a impuesto.

<u>Ganancia neta imponible acumulada</u>		<u>Pagarán(*)</u>	<u>Más el %</u>	<u>s/excedente de \$</u>
Más de \$	A \$			
0	25800	0	5	0
25800	51600	1290	9	25800
51600	77400	3612	12	51600
77400	103200	6708	15	77400
103200	154800	10578	19	103200

154800	206400	20382	23	154800
206400	309600	32250	27	206400
309600	412800	60114	31	309600
412800	en delante	92106	35	412800

Por último, también se actualizaron los siguientes montos:

Deducciones acumuladas correspondientes a cada mes del Artículo 23 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Período Fiscal 2018.

B. Sujetos indicados en el Artículo 1° de la Ley N° 23.272 y sus modificaciones, comprendidos en la Resolución General N° 4.003

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	
A) Ganancias no imponibles [Art. 23, inc a)]	6.803,32	13.606,64	20.409,96	27.213,28	34.016,60	
1. Cónyuge	6.342,50	12.684,99	19.027,49	25.369,98	31.712,48	
2. Hijo	3.198,54	6.397,09	9.595,63	12.794,18	15.992,72	
C) Deducción especial [Art. 23, inc. c); Art. 79, inc. e)].	6.803,32	13.606,64	20.409,96	27.213,28	34.016,60	
D) Deducción especial [Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)].	32.655,94	65.311,88	97.967,82	130.623,76	163.279,69	1